



**ACUERDO DE PLAN DE CUENTAS ROTATIVAS
MASTERCARD
("CONTRATO")
(Para Tarjetas contratadas a partir de enero 2019)**

El uso de las tarjetas de crédito MasterCard que Oriental Bank ("Banco", "nosotros", "nos") emita bajo este contrato (cada una, "Tarjeta") se regirá por los siguientes términos y condiciones y por las disposiciones de las divulgaciones aplicables a la Tarjeta contratada por usted (individual y conjuntamente de ser más de uno, "Titular", "usted", "su", "sus") que le son provistas con este Contrato y las que le envíamos junto con su Tarjeta las cuales forman parte integral del mismo (cada una, "Divulgación" y, en conjunto con este Contrato, según sean enmendados de tiempo en tiempo, el "Contrato").

El Titular y/o la(s) personas a quienes usted autorice a utilizar la Cuenta (cada uno, "Usuario Autorizado") podrán usar la Tarjeta para: comprar o arrendar mercancías y servicios en aquellos establecimientos donde se acepte la Tarjeta ("Compras"); obtener adelantos en efectivo a través de cualquier banco que acepte la Tarjeta sujeto a los límites fijados de tiempo en tiempo por el Banco o cualquier otro banco asociado a MasterCard International Inc. ("Asociación") al que se presente la Tarjeta ("Adelantos en Efectivo"); y para realizar transferencias de balances de otras instituciones ("Transferencias de Balances"). La Tarjeta podrá ser utilizada únicamente para fines personales, familiares o del hogar. La Tarjeta no podrá ser utilizada para fines comerciales o corporativos ni como medio de pago para efectuar ningún tipo de compra o transacción ilegal.

El Titular adeudará y se compromete a pagarle al Banco las sumas cargadas a su cuenta rotativa objeto de este Contrato ("Cuenta") por el uso de la Tarjeta por el Titular y todo otro Usuario Autorizado para el pago de Compras, para obtener Adelantos en Efectivo (incluyendo cheques de conveniencia), y para realizar Transferencias de Balances, más los CARGOS POR FINANCIAMIENTO y todo otro cargo aplicable. Toda cantidad adeudada bajo este Contrato será pagadera en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América ("EEUU") en su totalidad o en plazos mensuales, de conformidad con las disposiciones en este Contrato.

LÍMITE DE CRÉDITO: Usted acuerda que el Banco, para su conveniencia, establecerá un límite de crédito y que las Compras, Adelantos en Efectivo (incluyendo transacciones mediante cheques de conveniencia) y Transferencias de Balances que sean cargados contra la Cuenta, en ningún momento deberán exceder su límite de crédito vigente de tiempo en tiempo ("Límite de Crédito"). Al recibir su Tarjeta, se le informará su Límite de Crédito y éste aparecerá en cada estado de cuenta periódico ("Estado de Cuenta") que le envíamos. Usted acuerda que el Banco podrá cambiar su Límite de Crédito de tiempo en tiempo a base de la evaluación de su capacidad crediticia o historial de pago. Usted es responsable por vigilar su Límite de Crédito vigente, el balance de su Cuenta y el no realizar transacciones que excedan del Límite de Crédito. De usted exceder su Límite de Crédito, el Banco tendrá el derecho a cancelar la Tarjeta, requerir su devolución o incautar la misma, y cerrar la Cuenta. El Banco se reserva el derecho de no procesar cualesquier transacciones que excedan su Límite de Crédito. Cualquier cantidad en exceso del Límite de Crédito será pagadera por usted de inmediato. El

pago mínimo incluirá cualquier exceso sobre su Límite de Crédito autorizado.

CARGOS POR FINANCIAMIENTO Y MÉTODO PARA DETERMINAR EL BALANCE SOBRE EL QUE SE IMPONEN:

Usted pagará un CARGO POR FINANCIAMIENTO mensual calculado sobre el Balance Diario Promedio de sus Compras (incluyendo compras nuevas de mercancías y servicios), Adelantos en Efectivo (incluyendo transacciones con cheques de conveniencia) y Transferencias de Balances respectivamente (cada una "Tipo de Transacciones") en su Cuenta durante el período de facturación correspondiente. El CARGO POR FINANCIAMIENTO se calculará como sigue:

TASA DE PORCENTAJE ANUAL ("APR", por sus siglas en inglés): Para determinar los APRs utilizaremos la Tasa Preferencial de Estados Unidos publicada por el Banco de la Reserva Federal de Estados Unidos ("Prime Rate"). Determinaremos el APR aplicable a cada Tipo de Transacciones sumándole al Prime Rate el margen correspondiente al Tipo de Transacciones correspondiente (cada uno, un "Margen Aplicable"). Si el Banco de la Reserva Federal de Estados Unidos dejare de publicar el Prime Rate, seleccionaremos un índice similar según sea permitido por ley o reglamento.

Margen Aplicable: Determinaremos el Margen Aplicable a Compras y Transferencias de Balances a base de su capacidad crediticia al momento de la aprobación de su solicitud de la Tarjeta. El Margen Aplicable a Adelantos en Efectivo lo establecerá el Banco conforme sus procedimientos.

Tasa Periódica: Para calcular la tasa periódica ("Tasa Periódica") dividiremos entre 12 el APR correspondiente a cada Tipo de Transacciones. El resultado será la Tasa Periódica Mensual aplicable al Tipo de Transacciones correspondiente.

Tasas Variables: Los APRs y, por consiguiente, las Tasas Periódicas respectivamente aplicables a cada Tipo de Transacciones son variables. Esto significa que pueden aumentar o disminuir según cambie el Prime Rate. Un incremento en el Prime Rate podría representar un aumento en los APRs aplicables a su Cuenta y en su pago mínimo. Cualquier aumento en el Prime Rate será efectivo a partir del primer día del Período de Facturación siguiente a la fecha en que ocurrió el cambio del Prime Rate. Además, de tiempo en tiempo podremos cambiar el/los Márgenes Aplicables a su Tarjeta según sea permitido por ley o reglamento. Esto también puede causar que sus APRs, Tasas Periódicas y pago mínimo aumenten o disminuyan.

Declaración sobre el MAPR (Military Annual Percentage Rate) aplicable a las extensiones de crédito a consumidores:

La ley Federal proporciona protecciones importantes a los miembros de las Fuerzas Armadas y a sus dependientes con relación a las extensiones de crédito de consumo. En general, el costo del crédito de consumo para un miembro de las Fuerzas Armadas y sus dependientes no puede exceder una tasa porcentual anual ("APR" por sus siglas en inglés) de 36%. Esta tasa tiene que incluir, según aplique a la transacción de crédito o una

cuenta: los costos asociados a primas de seguro; los cargos por productos complementarios vendidos en relación con la transacción crediticia; cualquier cargo impuesto por concepto de solicitud (aparte de ciertos cargos por solicitud para transacciones o cuentas de crédito específicas); y todo cargo por participación cobrado (aparte de ciertos cargos de participación para una cuenta de tarjeta de crédito).

BALANCE SOBRE EL QUE SE IMPONEN LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO: Para calcular el CARGO POR FINANCIAMIENTO utilizaremos el balance diario promedio incluyendo compras nuevas de mercancías y servicios ("Balance Diario Promedio").

Para obtener el Balance Diario Promedio respecto a cada Tipo de Transacciones: (i) tomamos el balance inicial del Tipo de Transacciones en cuestión cada día del período de facturación, le restamos los pagos hechos y créditos abonados durante el día y le sumamos las Compras (para el cálculo de Balance Diario Promedio de Compras), los Adelantos en Efectivo (para el cálculo de Balance Diario Promedio de Adelantos en Efectivo), las Transferencias de Balances (para el cálculo de Balance Diario Promedio de Transferencias de Balances) y los débitos misceláneos cargados a la Cuenta durante el día para llegar al "balance adeudado en cada día del período de facturación" respecto a cada Tipo de Transacción (esto es, por Compras, Adelantos en Efectivo, y/o Transferencias de Balances); y (ii) luego, respecto a cada Tipo de Transacciones, sumamos todos los "balances adeudados en cada día del período de facturación" y dividimos ese total entre el número de días comprendidos dentro del período de facturación; el resultado es el Balance Diario Promedio para cada Tipo de Transacciones.

COMPUTO DEL CARGO POR FINANCIAMIENTO: EL CARGO POR FINANCIAMIENTO correspondiente a determinado período de facturación para cada Tipo de Transacciones se establece multiplicando el Balance Diario Promedio pendiente de pago correspondiente al Tipo de Transacciones en cuestión por la Tasa Periódica aplicable a dicho Tipo de Transacciones.

Las Compras se cargarán desde la fecha en que el Banco desembolsa el dinero al vendedor, arrendador o a la persona que preste los servicios. Sin embargo, no se impondrá un CARGO POR FINANCIAMIENTO respecto a Compras para períodos de facturación en que no exista un balance adeudado previo, siempre y cuando el balance total de la Cuenta incluyendo las Compras efectuadas durante el período de facturación, sea recibido por el Banco en o antes de la fecha de vencimiento de dicho pago. No habrá período de gracia para Adelantos en Efectivo (incluyendo transacciones con cheques de conveniencia) ni para Transferencias de Balances. Los CARGOS POR FINANCIAMIENTO respecto a Adelantos en Efectivo, (incluyendo transacciones mediante cheques de conveniencia) y Transferencias de Balances se impondrán desde la fecha en que dichos adelantos o fondos se desembolsen.

Cargo Mínimo de Interés: Los CARGOS POR FINANCIAMIENTO se impondrán sobre el balance de principal únicamente. Disponiéndose que, el CARGO POR FINANCIAMIENTO no será menor de \$1.50. Para detalles sobre los cargos, tasas aplicables a Compras, Adelantos en Efectivo, Transferencias de Balances y sus correspondientes APRs, otras

tasas y APRs aplicables a ofertas (si alguna), y otra información aplicable a la Tarjeta, si alguna, favor de referirse a la Divulgación.

PAGO MENSUAL MÍNIMO:

Usted podrá efectuar el pago del balance nuevo en su totalidad o en plazos mensuales, cada uno de los cuales deberá ser por lo menos por una cantidad igual o mayor al pago mínimo según indicado a continuación (el "Pago Mínimo"). De efectuar el pago del balance total adeudado de Compras dentro de 21 días a partir de la fecha del envío del Estado de Cuenta y de no existir un balance previo en dicho período de facturación no se le cobrará CARGOS POR FINANCIAMIENTO sobre dicho balance pagado de Compras. El Pago Mínimo es la suma (i) del Pago Mínimo Corriente (según definido adelante), (ii) de cualquier porción vencida del pago mínimo previo ("Past Due Amount") y (iii) de la cantidad por la cual su balance excede su Límite de Crédito.

Su Pago Mínimo Corriente será una cantidad equivalente al 2% del balance adeudado o \$15, lo que sea mayor; disponiéndose que, si su balance adeudado fuera menor de \$15, entonces su Pago Mínimo Corriente será el total del balance adeudado ("Pago Mínimo Corriente"). Su Pago Mínimo también incluirá deudas atrasadas.

Además del Pago Mínimo, según se detalla en su Estado de Cuenta Mensual, usted deberá pagar a la fecha de vencimiento mensual del Pago Mínimo todo cargo generado por atrasos. El Titular podrá pagar el total adeudado en cualquier momento.

APLICACIÓN DE PAGO: Si usted realiza el Pago Mínimo requerido en el Estado de Cuenta mensual, dicho pago será aplicado en el siguiente orden: (1) a los CARGOS POR FINANCIAMIENTO; (2) al balance adeudado en Compras; (3) al balance en Adelantos en Efectivo (incluyendo cheques de conveniencia) y (4) Transferencias de Balances. Para pagos en exceso del Pago Mínimo requerido, el exceso se aplicará al balance pendiente con mayor APR y cualquier porción restante del exceso a otros balances en orden descendente basado en el APR aplicable. Su pago se acreditará el mismo día una vez se reciba en la dirección indicada en el Estado de Cuenta y si es con un cheque de un banco localizado en Puerto Rico o EEUU y está acompañado del talónario de pago. Pagos en efectivo deben hacerse en cualesquiera de nuestras sucursales. No remita pagos en efectivo por correo; de remitirlos lo hará a su riesgo. Si realiza su pago a través de una sucursal del Banco, el mismo se acreditará el mismo día en que se recibe si efectúa el mismo antes de la hora de cierre de la sucursal en efectivo o con un giro o cheque de un banco localizado en Puerto Rico o en EEUU. Pagos realizados a través del buzón en sucursales tienen que incluir el talónario de pago para que se puedan procesar el mismo día en que sean colocados en dicho buzón. Pagos en efectivo deben hacerse en cualesquiera de nuestras sucursales. No deposite pagos en efectivo en el buzón; de hacerlo lo hará a su riesgo. Los pagos electrónicos programados previamente ("scheduled payments"), pagos a través de Bill Pay originados por Oriental Online y otros pagos generados por Internet que sean recibidos por el Banco antes de las 5:00 pm de lunes a viernes (salvo días feriados) y todo otro pago recibido (incluyendo pagos por teléfono y pagos recibidos a través de Bill Pay originados a través de otros bancos) recibidos por el Banco antes de las 7:00 pm de lunes a viernes (salvo días feriados) serán procesados y acreditados el mismo día. Si su día de pago fuera un domingo o día feriado, su pago se considerará un pago realizado a tiempo siempre que sea recibido por el Banco durante el próximo día laborable.

ESTADO DE CUENTA MENSUAL: El Banco le enviará mensualmente un Estado de Cuenta al finalizar cada período de facturación. En cada Estado de Cuenta se indicarán las siguientes partidas

según sean aplicables: balance anterior, pagos, créditos, débitos, Compras, Adelantos en Efectivo, Transferencias de Balance, y cheques de conveniencia efectuados durante el período en cuestión, el CARGO POR FINANCIAMIENTO, los APRs, fecha de cierre del período de facturación, el total del balance nuevo, el Pago Mínimo y la fecha en que vencerá dicho pago ("Estado de Cuenta"). Usted deberá notificar por escrito al Banco cualquier error en el Estado de Cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el Banco le haya remitido el primer Estado de Cuenta que refleje el alegado error. El Banco se reserva el derecho a no enviar Estado de Cuenta en los casos permitidos por ley, incluyendo, pero no limitado, para cada período de facturación al final del cual la Cuenta tiene un balance igual a cero y no exista actividad alguna durante el período de facturación; si la Cuenta fuera clasificada por el Banco como incobrable; si se hubiera radicado una acción judicial en cobro de lo adeudado o cuando por disposición de la ley se prohíba el envío de dicho Estado de Cuenta.

INCUMPLIMIENTO: Usted habrá incumplido este Contrato si deja de hacer algún pago a tiempo, si radica quiebra, o si incumple cualquier otra disposición de este Contrato. Sin limitación de cualesquiera otros derechos bajo este Contrato o bajo la ley aplicable, en caso de incumplimiento, el Banco podrá reclamar el pago de la totalidad del balance adeudado. Si el Banco se ve en la necesidad de tener que cobrarle a usted por la vía legal, usted podría además incurrir en gastos legales y honorarios de abogado, así como cualquier otra suma autorizada por ley.

Además, si el Pago Mínimo no es recibido por el Banco dentro de sesenta (60) días consecutivos a partir de la fecha de vencimiento de dicho pago, el APR aplicable a balances existentes y a nuevas Compras, Adelantos en Efectivo (incluyendo transacciones mediante cheques de conveniencia) y Transferencias de Balances aumentará a la tasa de penalidad por incumplimiento indicada en la Divulgación ("Tasa de Penalidad" o "Tasa de Incumplimiento"). En dicho caso, la Tasa de Penalidad será efectiva a partir del período o ciclo de facturación completo que comience cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de la notificación de aplicación de la Tasa de Penalidad. La Tasa de Penalidad se le aplicará a transacciones efectuadas a partir de quince (15) días siguientes a la notificación correspondiente. La Tasa de Penalidad se le eliminará luego de que el Banco haya recibido seis (6) pagos consecutivos de por lo menos la cantidad del Pago Mínimo en o antes de la fecha de vencimiento comenzando con el primer pago vencedero luego de la fecha de efectividad del aumento. Al eliminar la Tasa de Penalidad se le aplicará la tasa regular conforme la Divulgación sin que aplique cualquier tasa promocional o bajo oferta. Durante el período de vigencia de la Tasa de Penalidad, el Pago Mínimo será calculado al 3% del balance adeudado.

CUOTA ANUAL: Para la CUOTA ANUAL aplicable a su Tarjeta refiérase a la Divulgación.

CARGO POR CONVERSIÓN DE MONEDA: Toda transacción efectuada en moneda extranjera aparecerá en su Estado de Cuenta en dólares norteamericanos. La conversión de moneda extranjera a dólares norteamericanos será efectuada por la Asociación. La conversión de moneda extranjera se calculará utilizando:

a) Una tasa aplicable de cambio seleccionada por la Asociación entre las distintas tasas disponibles en el mercado de divisas durante la fecha en que su transacción sea procesada. La tasa de cambio utilizada por la Asociación a estos efectos pudiese ser distinta a la tasa obtenida por la propia Asociación, o

b) Aquella tasa de cambio decretada por el gobierno aplicable para la fecha en que su transacción sea procesada.

La Asociación cobrará un Cargo de Conversión de Moneda de 1% del monto de la transacción efectuada en moneda extranjera.

CUENTAS CONJUNTAS: Los Titulares, de ser más de uno, serán solidariamente responsables por el pago total de las Compras, Adelantos en Efectivo, Transferencias de Balances y transacciones efectuadas con cheques de conveniencia realizados con su Tarjeta. El Banco podrá, pero no estará obligado a, requerir la comparecencia y firma del Titular y de todos los portadores de las Tarjetas para procesar ciertas instrucciones o solicitudes que incluyen, pero no se limitan a (i) la solicitud de aumento o reducción de la línea de crédito, (ii) la emisión de Tarjetas adicionales, y (iii) el cambio en la dirección a la cual se envía el Estado de Cuenta de la Tarjeta. En la medida permitida por ley y reglamento aplicable usted acuerda liberar de responsabilidad e indemnizar al Banco, su compañía matriz, afiliadas, subsidiarias, directores, oficiales, empleados y representantes de toda responsabilidad por daños, pérdidas o gastos que surjan como resultado de cualquier acción que realice el Banco en cumplimiento con las instrucciones dadas por cualquiera de los portadores de la Tarjeta.

TARJETA EXTRAVIADA O HURTADA: Si la Tarjeta se extraviara o fuera hurtada o si usted sospecha que alguien pudiera utilizarla sin su autorización, usted deberá notificar inmediatamente al Banco y completar y someter aquellos formularios, querellas, declaraciones escritas o información que el Banco le requiera. En caso de pérdida, robo o posible uso no autorizado, usted podrá ser responsable por el uso no autorizado de la Tarjeta hasta una cantidad que no excederá de \$50.00, a menos que usted haya notificado al Banco del extravío, hurto o posible uso no autorizado de la Tarjeta con antelación a cualquier Compra o Adelanto en Efectivo, comunicándose por escrito a la dirección incluida en el estado de Cuenta y verbalmente libre de costos al 1-877-541-5739 ó internacional al 1-866-839-3485.

SUS DERECHOS DE FACTURACIÓN: Este aviso contiene información importante respecto a sus derechos y las responsabilidades del Banco bajo la "Fair Credit Billing Act". Recomendamos que lo preserve para referencia futura:

QUÉ HACER SI ENCUENTRA UN ERROR EN SU ESTADO DE CUENTA: Notifiquemos en caso de errores o dudas sobre su Estado de Cuenta. Si usted cree que su Estado de Cuenta está incorrecto, o necesita información acerca de una transacción reflejada en el mismo, escriba al Banco (en una hoja separada) a la dirección que indica su Estado de Cuenta, tan pronto como le sea posible. No obstante, el Banco deberá ser avisado por usted no más tarde de sesenta (60) días desde que se le envíe el primer Estado de Cuenta en el cual aparezca el error o problema. Usted puede comunicarse por teléfono con el Banco, pero el hacerlo no le conservará sus derechos. En su carta tiene que indicar, como mínimo, la siguiente información: (i) su nombre y número de Cuenta, (ii) la cantidad en dinero del alegado error, y (iii) describir el error y explicar, si le es posible, por qué usted cree que hay un error. Si necesita más información, describa la partida sobre la cual tiene dudas. Si usted ha autorizado al Banco a pagar su Estado de Cuenta automáticamente desde su cuenta de cheques o ahorros, usted puede detener el pago de cualquier cantidad que usted piense que es incorrecta. Para detener el pago, su carta deberá ser recibida por el Banco por lo menos tres (3) días laborables antes de la fecha en que el pago automático esté programado a ocurrir.

SUS DERECHOS Y LAS RESPONSABILIDADES DEL BANCO LUEGO DE HABER RECIBIDO SU NOTIFICACIÓN POR ESCRITO:

Cuando el Banco reciba su comunicación por escrito debemos hacer dos cosas: (i) dentro de un período de 30 días del recibo de su comunicación por escrito, el Banco acusará recibo de su comunicación y le informará si ya ha corregido el error; y (ii) dentro de un período de dos (2) períodos de facturación completos que no excederá de 90 días del recibo de su comunicación por escrito, el Banco tiene que corregir el error o proveerle una explicación de por qué entendemos que el Estado de Cuenta es correcto.

Mientras investigamos si procede o no el error: (i) el Banco no puede intentar cobrarle la cantidad en cuestión, o reportar su Cuenta en delincuencia por dicha cantidad; (ii) el cargo en cuestión puede permanecer en su Estado de Cuenta y podemos continuar cargando intereses sobre dicha cantidad; (iii) aunque usted no tiene que pagar la cantidad en cuestión, usted es responsable por el remanente del balance; (iv) el Banco puede aplicar cualquier cantidad no pagada contra su Límite de Crédito.

Luego de que terminemos la investigación, sucederá una de dos cosas: (i) Si cometimos un error usted no tendrá que pagar la cantidad en cuestión o cualquier interés o cargo relacionado a dicha cantidad; o (ii) si el Banco no cree que hay un error, usted tendrá que pagar la cantidad en cuestión, junto con los intereses y cargos aplicables. El Banco le enviará un Estado de Cuenta por la cantidad que usted adeuda y la fecha de vencimiento de pago. El Banco podrá entonces reportar su Cuenta en delincuencia si usted no paga la cantidad que el Banco entiende que usted adeuda. Si usted recibe nuestra explicación, pero sigue pensando que el Estado de Cuenta está incorrecto, usted tiene que enviarle al Banco una comunicación por escrito dentro de los próximos diez (10) días informándonos que usted aún se rehusa pagar la transacción en disputa. Si usted lo hace, el Banco no puede reportar su Cuenta en delincuencia sin haber también informado que hay una disputa sobre su Estado de Cuenta.

Además, el Banco le informará los nombres de todas las personas o entidades a las cuales le haya provisto información sobre su Cuenta en delincuencia, y también le hará saber a dichas personas o entidades cuando se llegue a un acuerdo sobre su reclamación.

Si el Banco no cumple con lo anterior, no puede cobrarle los primeros \$50.00 de la cantidad en disputa aún cuando su Estado de Cuenta estuviera correcto.

SUS DERECHOS SI USTED NO ESTA SATISFECHO CON SU COMPRA DE CREDITO: De usted no estar satisfecho con los bienes o servicios comprados con su Tarjeta, y de usted haber tratado de buena fe de corregir el problema con el comerciante o vendedor, usted pudiera tener el derecho a no pagar por el remanente de la deuda relacionada con esa mercancía o servicio. Hay tres limitaciones a este derecho: (i) usted debe haber hecho la compra en Puerto Rico o, si no en Puerto Rico, dentro de un radio de cien (100) millas de su dirección de facturación y el precio de la Compra debe ser mayor de \$50; (ii) usted tiene que haber utilizado la Tarjeta para realizar la compra (compras realizadas con adelantos en efectivo de un cajero automático ("ATM") o con un cheque que tenga acceso a la Cuenta de la Tarjeta (por ejemplo con cheques de conveniencia) no cualifican); y (iii) usted no debe haber pagado en su totalidad la Compra. Las limitaciones anteriores no aplicarán si el comercio es propiedad o está controlado por el Banco, o si el Banco le envió a usted el anuncio o propaganda de la mercancía o servicio. Si usted cumple con todos los criterios y aún así no está satisfecho con la Compra, escríbanos a la dirección indicada en su Estado de Cuenta; mientras investigamos, aplican las mismas reglas discutidas anteriormente en cuanto a la cantidad de la disputa. Luego de que terminemos la investigación nosotros le comunicaremos nuestra decisión. En ese

momento, si entendemos que usted debe cualquier cantidad y usted no la paga, podremos reportar su Cuenta en delincuencia.

ENMIENDAS: El Banco se reserva el derecho a enmendar este Contrato incluyendo el APR, LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO, la cuota anual, aumento en el Pago Mínimo requerido, y otros cargos y términos en el presente Contrato, que constituyan cambios significativos según definido por ley o reglamento, en cualquier momento mediante aviso escrito al Titular enviado con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de efectividad de la enmienda excepto que de otro modo lo permita la ley o reglamento aplicable; en el caso de cuentas con más de un Titular, la notificación a cualquiera de ellos será efectiva para todos. Cualquier otra enmienda que no constituya un cambio significativo según definido por ley o reglamento podrá ser notificada por el Banco y será efectiva conforme los términos que exijan dicha ley o reglamento. Cualquier enmienda a los CARGOS POR FINANCIAMIENTO será aplicable a las Compras, Adelantos en Efectivo (incluyendo transacciones mediante cheques de conveniencia), y a las Transferencias de Balances realizados a partir de la fecha de vigencia de la enmienda.

DERECHO A RECHAZAR ENMIENDAS: De usted ser notificado con una enmienda respecto a la cual se le prueba la oportunidad de rechazar, deberá actuar conforme se le indique en la notificación. Si el Banco no hubiera recibido el Pago Mínimo requerido dentro de sesenta (60) días después de su fecha de vencimiento usted no tendrá derecho a rechazar enmiendas.

TERMINACION DEL CONTRATO, CANCELACION DE LA TARJETA Y DENEGACION DE TRANSACCIONES: Usted puede cancelar este Contrato en cualquier momento mediante notificación al Banco por escrito a esos efectos y la devolución de su Tarjeta partida en dos. El Banco se reserva el derecho de cancelar el crédito extendido bajo la Tarjeta y podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento. La Tarjeta es propiedad del Banco y éste podrá: (i) cancelar o revocar su derecho a usarla en cualquier momento, con o sin causa, y sin previa notificación; (ii) suspender el uso de la Tarjeta incluyendo, sin limitación, por razones de seguridad o si detectara actividad poco usual o sospechosa en su Cuenta hasta tanto verifique la legitimidad de la transacción. El Banco podría aprobar Compras, Adelantos de Efectivo (incluyendo transacciones con cheques de conveniencia) y Transferencias de Balances que excedan su límite de crédito sin renunciar a sus derechos bajo este Contrato.

El Banco puede limitar el número de Compras, Adelantos de Efectivo (incluyendo transacciones mediante cheques de conveniencia) y Transferencias de Balances aprobados durante cualquier día y no será responsable por transacciones no autorizadas por el Banco a un tercero aún cuando usted tenga crédito disponible. Usted se obliga a devolver, a solicitud del Banco, toda Tarjeta emitida bajo este Contrato y continuará siendo responsable por el pago de todo balance adeudado al momento de la cancelación. Sus obligaciones bajo este Contrato continúan vigentes en cuanto a todo balance adeudado, aun cuando este Contrato sea dado por terminado por usted o por el Banco o de cualquier otra forma. El Banco podría emitir una Tarjeta distinta en cualquier momento.

SEGUROS: Toda cubierta de seguros, incluyendo seguro de protección de vida, muerte accidental y desmembramiento, incapacidad o desempleo involuntario, es opcional y no es una condición para extender el crédito.

DISPOSICIONES MISCELÁNEAS: La omisión por parte del Banco de ejercer cualquier derecho bajo este Contrato no constituirá una renuncia a dicho derecho. Si alguna cláusula o parte de una cláusula de este Contrato fuera declarada nula o inválida por cualquier razón por un

tribunal o dejase de tener efecto por disposición legal o reglamentaria, las disposiciones restantes de este Contrato no se afectarán y continuarán en vigor.

Usted entiende y está de acuerdo que estas Tarjetas no podrán ser utilizadas para fines comerciales o corporativos. A discreción del Banco, éste se reserva el derecho de convertir su Cuenta a cualquier otro tipo de cuenta rotativa del Banco en cualquier momento, siempre y cuando usted cumpla con los criterios crediticios establecidos por el Banco para la nueva cuenta.

USTED NO ESTÁ OBLIGADO A ACEPTAR LA TARJETA, NI SERÁ RESPONSABLE DE CARGO ALGUNO A MENOS QUE USTED ELIJA ACEPTARLA MEDIANTE EL USO DE LA MISMA. EL TITULAR TIENE DERECHO A RESCINDIR ESTE CONTRATO SI DENTRO DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DEL RECIBO DEL CONTRATO Y SIN HABER UTILIZADO LA(S) TARJETA(S) LO NOTIFICA AL BANCO. El uso de la Tarjeta por el Titular o por cualquier Usuario Autorizado constituye aceptación de la misma y de los términos y condiciones de este Contrato por parte del Titular. De usted no desear aceptar la Tarjeta, deberá notificar al Banco dentro de los quince (15) días luego de recibirla, sin haberla utilizado. Para notificar que no desea aceptar la Tarjeta, deberá comunicarse libre de costos al 1-877-541-5739 ó internacional al 1-866-839-3485.

Usted autoriza al Banco a investigar sus referencias de crédito. El Banco se reserva el derecho de expedir o no, renovar o no, la(s) Tarjeta(s).

En caso de reclamación contra la persona o entidad que vendió la mercancía o proveyó los servicios pagados mediante cargos a la cuenta de la Tarjeta, el titular resolverá dichas disputas directamente con el vendedor de la mercancía o servicios. En caso de devolución de mercancía o ajustes a los cargos por servicios el Titular acepta créditos a la Cuenta en lugar de devoluciones en efectivo.

Este Contrato se regirá e interpretará a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Oriental Bank
Servicio al Cliente
PO Box 31535
Tampa, FL 33631-3535